CUARTA ADICIÓN Y SEPTIMA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS Nº 20200530 CELEBRADO ENTRE FIDUAGRARIA S.A. Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Entre los suscritos, **BYRON VALDIVIESO VALDIVIESO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.040.996, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR** en su condición de Secretaria General, conforme lo establecido en el Decreto No. 0758 del 19 de mayo de 2023 y posesionado como consta en el Acta No. 44 del 23 de mayo de 2023 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 210 de 2022, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.835 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., SIGLA:FIDUAGRARIA S.A**., identificada con el NIT No. 800.159.998-0 y quien se denomina **LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en suscribir la presente adición y modificación al Contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 18 de septiembre de 2020, las partes suscribieron el contrato de encargo fiduciario, el cual tiene por objeto: "*Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto".*

2) Que de conformidad con la cláusula quinta el valor del contrato corresponde hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($157.691.289.401) M/CTE**, por los recursos a administrar correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2022, incluido el IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, y el valor del contrato de encargo fiduciario corresponde hasta la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($675.169.316)**, excluido del IVA, correspondiente a la comisión fiduciaria, equivalente al 0,43%, la cual se pagará con cargo a los recursos a administrar.

3) Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue hasta el 31 de julio del año 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo que el contrato actualmente se encuentra vigente y en ejecución.

4) Que el 14 de octubre de 2020, las partes aceptaron la modificación 1 al Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos 20200530, mediante la cual el numeral 19, literal "a" de la Cláusula Segunda – Obligaciones de la Fiduciaria.

5) Que el 4 de marzo de 2021, las partes aceptaron la modificación 2 al Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos 20200530, de la Cláusula Sexta. Forma de Desembolso de los Recursos a Administrar y Forma de Pago de la Comisión Fiduciaria.

6) Que el 10 de agosto del 2021, las partes aceptaron la modificación No. 3 al Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos 20200530, de la Cláusula Sexta. Forma de Desembolso de los Recursos a Administrar y Forma de Pago de la Comisión Fiduciaria.

7) Que el 25 de enero de 2022 las partes aceptaron la primera prórroga, primera adición y cuarta modificación al Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos 20200530, mediante la cual se adicionó al valor del contrato la suma de SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($70.209.857.816) M/CTE, se prorrogó su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, y se modificó la Cláusula Quinta y Sexta del contrato.

8) Que el 29 de diciembre de 2022 las partes aceptaron la segunda prórroga, segunda adición y quinta modificación al Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos 20200530, mediante la cual se adicionó al valor del contrato la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, se prorrogó su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, y se modificó la Cláusula Quinta y

CUARTA ADICIÓN Y SEPTIMA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS Nº 20200530 CELEBRADO ENTRE FIDUAGRARIA S.A. Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Sexta del contrato.

9) Que el 30 de enero de 2023 las partes aceptaron la tercera adición y la sexta modificación al Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos 20200530, mediante la cual se adicionó al valor del contrato la suma de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($13.145.196.516) y se modificó la cláusula quinta y sexta del contrato.

10) Que mediante memorando 2023-460-003941-3 radicado en el Grupo de Contratos el 8 de agosto de2023, el director de Capacidades Productivas y de Generación de Ingresos del Ministerio, actuando en calidad de supervisor solicita se realice el trámite de la cuarta adición, y septima modificación al contrato 20200530.

11) Que en Acta Nº 7 de fecha 3 y 4 de agosto de 2023, titulada COMITÉ SUPERVISOR MADR CONTRATO DE FIDUCIA Nº 20200530, se dejó constancia de la recomendación para la presente modificación.

12) Que en sesión no presencial ordinaria No. 38 del 10 de agosto de 2023, el Comité de Contratación del Ministerio recomendó a la Ordenadora del Gasto adicionar y modificar el Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos 20200530, en los términos propuestos por la Supervisión.

13) Que el Grupo de Contratación realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios, ficales, judiciales y contravenciones del contratista, se deja constancia que no se evidenció el reporte de inhabilidades sobrevinientes

14) Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente adición y modificación, que no se incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

15) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

16) Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

17) Que el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos Nº 20200530 se encuentra vigente.

18) Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN: Adicionar el Contrato De Encargo Fiduciario De Administración y Pagos Nº 20200530**,** en la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

PARÁGRAFO: El valor correspondiente a la presente adición, se encuentra con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2143 expedido el 19 de enero de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato De Encargo Fiduciario De Administración Y Pagos Nº 20200530, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR Y VALOR DEL CONTRATO*: El valor correspondiente a los recursos que se espera administrar, asciende hasta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($249.046.343.733), correspondiente a las vigencias 2020, 2021,2022 y 2023 (...)"*

CUARTA ADICIÓN Y SEPTIMA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS Nº 20200530 CELEBRADO ENTRE FIDUAGRARIA S.A. Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"(…) El valor del contrato de encargo fiduciario es hasta la suma de MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.066.314.127), excluido el IVA, (...)".

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta. **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR Y FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA**, en el sentido de los desembolsos 11 al 12, la cual quedará así:

A). FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:

VIGENCIA	DESEMBOLS	VALOR	RECURSO
2020	1	$ 19.000.000.000	NACIÓN
		$ 11.000.000.000	DONACION
	2	$ 10.000.000.000	NACIÓN
	TOTAL	**$ 40.000.000.000**	
2021	3	$ 15.000.000.000	NACIÓN
	4	$ 48.000.000.000	NACIÓN
	5	$ 49.901.147.217	NACIÓN
	TOTAL	**$ 112.901.147.217**	
2022	6	$ 6.000.000.000	NACIÓN
	7	$ 13.000.000.000	NACIÓN
	8	$ 56.000.000.000	NACIÓN
	9	$ 3.000.000.000	NACIÓN
	TOTAL	**$ 78.000.000.000**	
2023	10	$ 4.000.000.000	NACIÓN
	11	$ 7.000.000.000	NACIÓN
	12	$ 7.145.196.516	NACIÓN
	TOTAL	**$ 18.145.196.516**	
VALOR TOTAL CONTRATO		**$ 249.046.343.733**	

"(…) En la vigencia 2023 por valor total de DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($18.145.196.516) solicitados así:

a) ***Un décimo desembolso*** *por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000), el cual está sujeto a previa presentación de un informe técnico-financiero allegado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente.*

b) ***Un onceavo desembolso*** *por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000), el cual está sujeto a previa presentación de un informe técnico-financiero allegado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente.*

c) ***Un doceavo desembolso*** *por valor de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($7.145.196.516), el cual está sujeto a previa presentación de un informe técnico-financiero allegado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente*.

CUARTA ADICIÓN Y SEPTIMA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS Nº 20200530 CELEBRADO ENTRE FIDUAGRARIA S.A. Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato No. 20200530, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA- NOTIFICACIÓN A COMPAÑÍA DE SEGUROS El contratista se compromete a notificar la presente modificación a la Compañía de Seguros que expidió las pólizas que amparan el Contrato No. 20200530, y publicarla para aprobación del Grupo de Contratación en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento de la presente modificación.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto del Ministerio.

Proyectó: Andrés Buitrago Romero- Contratista G.C.
Aprobación Plataforma Secop II: Liliana Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación.
Aprobación Plataforma Secop II: Byaron Valdivieso Valdivieso – Secretario General ***MADR*** *.*
Aprobación Plataforma Secop II: Mauricio Ordoñez Gómez – Representante Legal ***FIDUAGRARIA S.A***